



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORZE.

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

[Large, stylized handwritten signatures and initials, including 'Menni' and 'San'.]



Hebra

El
Año

1714

[Faint, illegible handwriting]

castro de los Cisneros que para Cruz

1000
1000
1000
1000



[Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly including the word "MAYO" and some numbers.]

[A large, elegant, looping flourish or signature in brown ink, possibly a stylized letter or a decorative element.]

[Faint, illegible handwriting in the middle section of the page.]



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO.

[Handwritten text in Spanish, likely a legal document or court record, mentioning names like 'Señor D. Juan de Salazar', 'Señor D. Juan de Salazar', and 'Señor D. Juan de Salazar'. The text is written in a cursive script and is partially obscured by the seal and other markings.]



Subscribo de Su Magestad para que a ello
se Compelan a su premissa en Como por su Magestad
Parada en una Burgada Menimio Casleyer Juan
y de archa de su suor Magestad en forma
de lo otorgante no firma quedi lo no suerant
Nuestro Escribo de lo suerant presentes
Bernabe Tomales Escribano; Agustin Daugetta
hombre de aman de Antonio Daugetta
Ovina de Ovina

H. Ana Daugetta
D. Mena
D. Mena
D. Mena
D. Mena



Sever Damos Poder Cumpido a los
Justicia Diego de la Magellan para
que ello que Compelido no puenen Com
Por Senencia Definitiva Pasa Enant
a honrra de su Magestad y Penunio las
leyes fueros derechos y mi favor. Tal
general Penunio de Pedro En forma que es
fecha la Carta En la Villa de Huelva
En Diecyrate dia del mes de Mayo de
mill e cien e tres e Catorce años. Yo el Rey
que yo el Rey cardano publico de fecho de lo que
no siendo testigos de un año. Yo el Rey
Yo el Rey Pedro Enales, Simon de Gonsalves
Yo el Rey Cillaiva Alcalde de honrra de esta
Yo el Rey Ceuna de Huelva
Yo el Rey Sabino
Yo el Rey Juan

En Mera.

Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey
Yo el Rey



Institución de D. Juan de Salas
me Comiteo de la Orden de S. Jeronimo
Parada de la Universidad de Salamanca
Liceo de Ciencias Exactas y Naturales
de la Universidad de Salamanca
Don Juan de Salas
y el Sr. D. Toribio de S. Pedro
de la Orden de S. Jeronimo
a Don Juan de Salas

fran Santos
Cruzado

M. M. M.

1000
6
L. L. L.



Inmó Poder Inmó Poder de ella medey por bien contento
Y entregado attoda mi voluntad sobre que Remunio
Las Leyes de la nom numerata pecunia que es el pago de
Resuo Solo y Engano y demas de este caso como en el
y Enciada Ona de ella se contiene. En feso y de la
no que el dulto bala y feso de dha Donm el Equivien
tar Sepas y mabuelo y mlo dha Donm el dulten
tos Reales de vellon y queno, baten may y nahao. Enal
guntatempo mas baten, o paxen exen. Caler y hademal
y mas bala le hago a dho Comprador para se en
Donm en buena, pura, Mexa, Perfecta, acabada, y m
Recurable, que el derecho llama y mcurus. Contas y
ynuauones y Remuniasiones de averca de lo qual se
numio las leyes fechas en Alcalas y Menares que ha
han en razon de las cosas que se compran y venden
pomas, o pamens, y amita de rubro y de
guales ni de Remedios de los quatro años en ellas de
clarado, quetenga para se de la Reserion de este Esc
tura no dire ni alegare que fue Enganado lexo ni
ni fado Enamie y Enamim no y mente ni queda
dho causa de este Contratto. Y de diez dias de la
Jha de esta Carta Ona y amie me de dho que hoy
parto el derecho y amie en propiedad Reaxio y ena
que y tengo adha y mabuelo, y de el
loredo Remunio y tra pax en dho Comprador

quien... de la...
Don Juan...
en siempre...
que...
no...
Alonso...
La...
ridad...
morada...
de Manuel...
de no...
te...
de...
Cumplido...
aello...
Parada...
leyes...
Renunciacion...
cauilla...
mill...
U...
non...
sen...
B...
A...



Manuel...
M...

2

Favorable D. Juan de los Rios y de la Cruz
 meo peritio D. Juan de los Rios y de la Cruz
 D. Antonio de los Rios y de la Cruz
 manexo. Algunos que en el año de 1700
 de Huelva en el mes de Mayo
 D. mill. Serenissimo D. Carlos de Borbone
 Descripção Publica de los Reynos de España
 Don Mathias de Guzman y de Guzman
 Antonio de Guzman y de Guzman

Don Agustin de Guzman
 Don Juan de Guzman

D. M. M. M.

D. Juan de los Rios y de la Cruz
 D. Juan de los Rios y de la Cruz
 D. Juan de los Rios y de la Cruz



do sellas. La Santa Santa de ha de ser y Pumar
& Don Pablo Hanco Casero & Don Francisco mac
San Agustin Co heredero El Dicho Don Antonio sub
ser Comprador que pague a ha Cantidad Enmigo ser
de ella medyo Pague en Contento. & Carregado a todo a
me Coluntad Sobregue Venidas Las leyes & Honor
Muymerata pecauna queda & Paga El Meruo & del
may de este Caso Como En ellas & Encada Ena del
ellas Se contiene. & Confieso & declaro que El
Justo valor de la dha. finca es de los dnos. ochenta
& ochenta Reales de vellon & quere balena. En dho. caso
quiere mas balio Paruere baler & ha de man a mas
Caso de ha de a dho. Comprador grava & su on
Dinaron buena pura mesa por felta acuada & n de
uocable que El dho. llama & nteruorbo Contar En
simulacion & Remunerauones & a dho. lo qual de
nuncio Las leyes fechas Enal Carta & henares que hablan
En Raion & a dho. que se Comprano ben deng ad
maio por menos & a dho. deue Justo precio & lo
qualer en & a Remedio & lo quatro años En ellas
declarado quere para pedit & de ponde esta
Escritura no dire malepari que fue Engañad
leso ni dho. ni fiado Enome & Enome ni ni al
mente ni que dolo dio Causa de este Contrato
& de dho. dia de la fecha de la Carta Ena & Ena
me dudo quinto Capitulo & dhericho Caion p





Yo el Rey

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORZE

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]



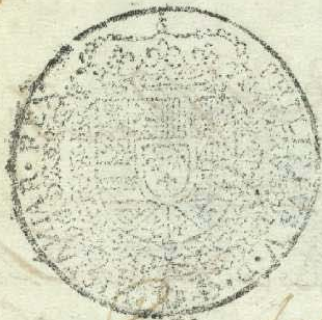
nos acordamos con el Sr. Don Pedro de Alarcón
Don Juan de la Magallanes Alvarado
Leyes en fama de todo el Reyno de España
Don Diego Thomas, Jacón, Lin, de los Reynos de
Dennis y de la Marbella; Don Diego de
Camero y de su hijo Don Juan de la Marbella

Don Joseph Thomas
Don Juan de la Marbella

Don Juan de la Marbella

Don Juan de la Marbella
Don Juan de la Marbella
Don Juan de la Marbella





Diezete maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE

Para todo lo qual el Interesado Cumplido en esta obligacion persona y bienes... de la causa de cuyo furo... propio lo que... de la causa de cuyo furo... de la causa de cuyo furo...

Manuel... Mtenu... [Handwritten signatures and names]



ARCH



Clonite ...

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORZE

Don Juan de ...
me ...
gusto ...
Cumplimiento ...
Regionales ...
Justicia ...
Don ...
Don ...
salve ...

Don Juan ...
Don ...

Memo.

Don ...
7 ...



obligan a Don Salvador Benítez D. 10428 1/2 - No. 11

En su día de Septiembre... Juan y María... Don Salvador Benítez... Obligación... Ciento y cincuenta... En su día de Septiembre...





SELLO TERCERO. SESENTA Y OCHOMARAVEDIS. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CATORZE.

Yo el Rey Don Carlos III. Por mandado de su Magestad el Sr. Don Juan Antonio de Sarracín, primer secretario de su Magestad, yo el Sr. Don Juan Antonio de Sarracín, primer secretario de su Magestad, yo el Sr. Don Juan Antonio de Sarracín, primer secretario de su Magestad...



En forma de lances y degen de unos amuchos
Dios de diferente lances comunicados con el
Dho Don Juan Antonio de Casas mi actual
Magistrado Foral de las Cortes de las
Forma que el derecho me lo permite de lo que
nosio de la Carita y de lo que lo domo de los
Dallantes y Cumplido de quanto en el
de derecho se me quiere a Dho Don Juan Antonio
de las mi mano de Pero Rodriguez haga lo que
mi interramento de la mano de las Cortes segun
en la forma y lo que comunicados mandando
como desde luego mande y mi cargo seare que
la de en la gloria de la villa de S. Juan de
nos de la gloria de la villa de S. Juan de
la en la gloria de la villa de S. Juan de
ya mandado con el auto de mi
Padre San Juan de S. Juan de S. Juan de
Suego de la gloria de la villa de S. Juan de
gracias de la gloria de la villa de S. Juan de
panama en la gloria de la villa de S. Juan de
mi anima y que de lo que en que fuere de lo que
si fuere de la gloria de la villa de S. Juan de
mi anima de la gloria de la villa de S. Juan de



gu
con
al
A
D
rao
D

[Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly from the 17th or 18th century. The text is written in dark ink on aged, yellowish paper with some foxing and staining.]



titu
sa
sell
Emb
Emb
oda
nen
D

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



cuttam. In birtud & Poder de D. Juan Maria & Jimenez 86

Sacado En pago de... Me nombre de Dionisio Tamen...
sello reverso de Comuna...
En la villa de...
En donde...
Octubre...
Venitoy...

Yo el Rey En nombre de Dios...
Mando que...
En la villa de...
En donde...
Octubre...
Venitoy...
Cada Comunidad...
Bienes y Caudal...
En la villa de...
En donde...
Octubre...
Venitoy...
Cada Comunidad...
Bienes y Caudal...
En la villa de...
En donde...
Octubre...
Venitoy...



Diezete maravedis



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORZE

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and overlapping.]



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CATORZE



agüente Remito

Yo el Sr. D. Juan de Guzman, Duque de
Cádiz, Capitan General de las Indias, por
su Real Cedula de 17 de Mayo de 1714, en
virtud de la qual se le dio licencia para
que el Sr. D. Juan de Guzman, Duque de
Cádiz, Capitan General de las Indias, en
su Real Cedula de 17 de Mayo de 1714, en
virtud de la qual se le dio licencia para
que el Sr. D. Juan de Guzman, Duque de
Cádiz, Capitan General de las Indias, en
su Real Cedula de 17 de Mayo de 1714, en
virtud de la qual se le dio licencia para

agüente Remito

Yo el Sr. D. Juan de Guzman, Duque de
Cádiz, Capitan General de las Indias, por
su Real Cedula de 17 de Mayo de 1714, en
virtud de la qual se le dio licencia para
que el Sr. D. Juan de Guzman, Duque de
Cádiz, Capitan General de las Indias, en
su Real Cedula de 17 de Mayo de 1714, en
virtud de la qual se le dio licencia para
que el Sr. D. Juan de Guzman, Duque de
Cádiz, Capitan General de las Indias, en
su Real Cedula de 17 de Mayo de 1714, en
virtud de la qual se le dio licencia para

Yo el Sr. D. Juan de Guzman, Duque de
Cádiz, Capitan General de las Indias, por
su Real Cedula de 17 de Mayo de 1714, en
virtud de la qual se le dio licencia para
que el Sr. D. Juan de Guzman, Duque de
Cádiz, Capitan General de las Indias, en
su Real Cedula de 17 de Mayo de 1714, en
virtud de la qual se le dio licencia para
que el Sr. D. Juan de Guzman, Duque de
Cádiz, Capitan General de las Indias, en
su Real Cedula de 17 de Mayo de 1714, en
virtud de la qual se le dio licencia para



